INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario de Primera Instancia, instaurado por la señora **ERIKA BASANTE PORTILLA** en contra de **PROFESIONAL EN SALUD "PROENSALUD"**, con radicado **2019-00411,** informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita el emplazamiento de la empresa demandada. Pasa para lo pertinente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1090

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que el apoderado judicial de la parte actora, allegó solicitud de Emplazamiento a la parte demandada **PROFESIONAL EN SALUD "PROENSALUD"**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del C.P.T. y la S.S., teniendo en cuenta que a pesar de las comunicaciones enviadas al demandado, los días 17 de octubre del 2019, 24 de agosto, 13 de octubre del 2020 y 27 de enero del 2021, no ha sido posible culminar el trámite de su notificación.

En ese orden de ideas, se accederá a la solicitud de emplazamiento, de la organización **PROFESIONAL EN SALUD "PROENSALUD"**, esto teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 10° de la ley 2213 del 2022 y el artículo 108 del C.G.P. y el artículo 29 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de la parte demandada **PROFESIONAL EN SALUD "PROENSALUD"**, de conformidad con lo indicado en el artículo décimo de la Ley 2213 del 2022 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. y el artículo 29 del C.P.T. y la S.S.

SEGUNDO: REGISTRAR el emplazamiento de la parte vinculada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo indicado en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

TERCERO: NOTIFIQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

El Juez

2019-00411
Mjbr*

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **17 de Abril del 2023.**

En Estado No. **059** se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be1a759a5908c623f45c46262d65c629a7e0649d67a47cebaaefece237d1023**
Documento generado en 14/04/2023 02:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JAIME GOMEZ VERA
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR
RAD: 2020-00094

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL,** informándole que, se aportó constancia de título judicial correspondiente, al pago de agencias en derecho, consignado por la demandada PORVENIR, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Abril Trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1089

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que, se verifica de parte de la entidad demandada **PORVENIR,** consignación a órdenes del juzgado y a favor de la demandante del título No. 469030002909648 por valor de $2.720.000,oo, correspondiente al pago de las agencias en derecho señaladas a cargo de **PORVENIR**.

Razón por la cual se ordenará el pago del título judicial consignado, librándose la orden de pago respectiva**,** teniendo como beneficiario del cobro a la mandataria del reclamante, Doctora **CLAUDIA PATRICIA GARCIA CAICEDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.812.953 y T.P. No. 70.279 del C.S. de la Judicatura, quien cuenta con la facultad de recibir.

Procédase, después de esta actuación, a enviar nuevamente al archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título No. 469030002909648 por valor de $2.720.000,oo, Consignado por la entidad demandada, **PORVENIR,** a la Doctora **CLAUDIA PATRICIA GARCIA CAICEDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.812.953 y T.P. No. 70.279 del C.S. de la Judicatura, quien cuenta con la facultad de recibir.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **17 DE ABRIL DE 2023**

En Estado No**. 059** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 535a9c24a00e12e6b493b3c14dabf48802cec0279eb3632b454af8a3b7becd95
Documento generado en 14/04/2023 11:14:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME DE SECRETARÍA: pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por el señor **LUIS CARLOS PEREZ GUTIERREZ,** en contra de **COLPENSIONES** y el señor **ARNOBIO VARELA PEREZ**, radicado con el No. **2020–00115**, encontrándose pendiente por resolver una solicitud realizada por la parte demandada. Sirvase Proveer.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 01092

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandada LA ERMITA LTDA, presentó memorial allegado al correo institucional del despacho, solicitando el aplazamiento de la audiencia programado para el día LUNES DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), con el fin de continuar con el trámite del proceso, petición que se encuentra coadyuvada por la apoderada judicial de la parte demandante y la apoderada judicial del demandado ARNOBIO VARELA. Al respecto el despacho no encuentra impedimento para ello procediendo a reprogramar la fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por lo anterior, convóquese a las partes para que tenga lugar la misma, para el día **VIERNES VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).** En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada en auto anterior.

SEGUNDO: REPROGRAMAR para el día **VIERNES VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.),** la audiencia de que trata el art. 80 del C. P. T y S.S., la cual se realizará de forma presencial en las salas de audiencia del Palacio de Justicia, las partes deberán comparecer con sus testigos y preguntar en el Despacho la sala que será asignada para la diligencia.

TERCERO: NOTIFIQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
El Juez.

2020-00115
MJBR*

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **17 de Abril del 2023.**

En Estado No. 059 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bcb786ea4f7f03cc248482f519b21f31bed505f4ce194b42578f65d242e2d95**
Documento generado en 14/04/2023 02:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por el señor **GUSTAVO RUBIANO PEÑA,** en contra de **PORVENIR S.A.**, radicado con el No. **2020–00239**, con el fin de aclarar la providencia anterior, de acuerdo con la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora. Sírvase Proveer.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0383

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la corrección del nombre de la parte actora el cual no corresponde al de su poderdante, dentro del auto No. 956 del 07 de mayo del 2021 el cual fue publicado en listado de estados No. 054 del 11 de mayo del 2021.

En aras de aclarar lo dispuesto el auto que admite la demanda, se corrige el nombre de GUSTAVO RIAÑO PEÑA, por el del señor GUSTAVO RUBIANO PEÑA.

Por lo anterior el Despacho,

DISPONE:

ACLARAR el auto No. 956 del 07 de mayo del 2021, teniendo como parte demandante, al señor GUSTAVO RUBIANO PEÑA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
El Juez.

2020-00293
MJBR*

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **17 de Abril del 2023.**

En Estado No. 059 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a462abd7ba15006cf1905252898c77798b6ebfd16d2f3fcb1762a21faff69e**
Documento generado en 14/04/2023 02:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica